

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

### CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES

**Artículo 1°.-** Ratificase el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), suscrito el veintidós (22) de mayo del 2001 en Estocolmo, Suecia y su respetiva enmienda de mayo del 2009 que se realizó en la ciudad de Ginebra, Suiza, en marco de la Cuarta Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Ángel Sotolano  
Diputada Nacional

### Fundamentos

Señor presidente:

La ratificación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes fue una necesidad urgente para proteger la salud pública y el medio ambiente de aquellos contaminantes químicos tóxicos peligrosos, la cual tuvo carácter de fuerza legal una vez que más de 150 países la ratificaron, como obligatoria en materia internacional. Este Convenio, suscripción en Estocolmo, Suecia, en el año 2001, sobre los contaminantes orgánicos persistentes (COP) proporciona un marco, basado en el principio de precaución principio receptado en nuestra Ley General del Ambiente, que persigue garantizar la eliminación segura y la disminución de la producción y el uso de estas sustancias nocivas para la salud humana y el medio ambiente. Nuestro país ratifico y es parte del Convenio a través de la Ley N° 26.011 del año 2005.

El Convenio de Estocolmo persigue limitar la contaminación por contaminantes orgánicos persistentes (COP). Define las sustancias afectadas, así como las reglas de producción, importación y exportación de estas sustancias. Los contaminantes orgánicos persistentes son especialmente perjudiciales para la salud humana y para el medio ambiente. Se bioacumulan, son transportados por el aire, el agua y las especies migratorias, y se

acumulan en los ecosistemas terrestres y acuáticos. La contaminación ocasionada por los COP es un problema transfronterizo que hace indispensable tomar medidas a escala internacional.

El Convenio de Estocolmo, en una cronología espacio temporal, es de reciente creación, en la 4ª Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo (Ginebra, Suiza, 4 al 8 de mayo de 2009) tuvo un segmento ministerial con el tema "Atendiendo a los desafíos de un futuro libre de contaminantes orgánicos persistentes". En el mismo se aprobó la inclusión de nueve sustancias nuevas en los Anexos del Convenio.

La Republica Argentina en su instrumento de ratificación estableció que para el caso de enmiendas al Convenio en los Anexos A, B o C, entraran en vigor una vez que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con respecto a dicha enmienda, conforme a lo establecido en el Art. 25 inc. 4 de la Convención, "Inc. 4. En su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión una Parte podrá declarar que, con respecto a ella, una enmienda al anexo A, B o C solo entrara en vigor una vez que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con respecto a dicha enmienda".

En el plano internacional, las enmiendas a los Anexos A, B y C, entraron en vigor el 26 de agosto de 2010, sin embargo estas modificación no entraran en vigor para las Partes que presentaron una nota de conformidad con los dispuesto en el artículo arriba mencionado con respecto a la enmienda y entrara en vigor para la Parte a los noventa días de la fecha de depósito del instrumento de ratificación.

Por lo que es necesario adecuar y actualizar la legislación, en conformidad con las obligaciones establecidas por los convenios que han ratificado. . Los nueve Contaminantes Orgánicos Persistentes que fueron incorporados a la Convención son: Anexo A: Alfa hexaclorociclohexano, Beta hexaclorociclohexano, Clordecona, Bifenilos polibromados, polibromodifenil éter, Lindano, Pentaclorobenceno, Éter de Pentabromodifenilo, Anexo B: Ácido perfluorooctanosulfónico.

Este expediente tiene su correlato con la presentación de los expedientes 4132-D-2015, cuya autoría recae en la Diputada (M.C) Soledad Martínez y el expediente 0151-D-2019 de la Diputada Natalia Villa (M.C), es por lo expuesto que les solicito a los Señoras y Señoras Diputados que me acompañen en la presente iniciativa.

María Ángel Sotolano  
Diputada Nacional